

7988

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Huayi Plumbing Fittings Industry Co., Ltd.» (ITC), con contraseña CGR-8008: Grifería sanitaria.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Grupo Corona España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera nacional 152, kilómetro 23,900, municipio de Parets del Vallès, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Huayi Plumbing Fittings Industry Co., Ltd.» (ITC), en su instalación industrial ubicada en número 1, Zhongxing Road, Shuinan Industrial Park, Shuikou Township Kaiping City, Guangdong Province, China, correspondiente a la contraseña de certificación CGR-8008: Grifería sanitaria;

Resultando que el interesado ha presentado informe de auditoría para la certificación del sistema de gestión de la calidad confeccionado por ICICT, según clave 33005451, el cual concluye que el fabricante de la grifería sanitaria dispone de una organización del sistema productivo y un sistema de control de calidad a fin de asegurar la calidad de los productos;

Resultando que el interesado ha presentado los dictámenes técnicos realizados por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con número de expediente 21.000.302, de los resultados de los cuales se deduce que cumplen con la norma UNE 19.703/91;

De acuerdo con el Real Decreto 358/1985, por el que se establecen las normas técnicas de las griferías sanitarias a utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos y su homologación; la Orden de 15 de abril de 1985, en relación a las normas técnicas de las griferías sanitarias; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, He resuelto:

Certificar la conformidad con los requisitos reglamentarios de la grifería, sanitaria con la contraseña de certificación CGR-8008, con fecha de caducidad el 16 de marzo de 2003, disponer como fecha límite el día 16 de marzo de 2003 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Primera. Descripción: Medidas en mm.

Segunda. Descripción: Materiales.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: «Superaqua Comet». Ref.: Monomando lavabo, código 831484. Descripción: Lavabo.

Características:

Primera:

Centro eje entrada a centro salida caño: 137.

Altura salida caño: 40.

Diámetro exterior entrada: 45.

Segunda: Cuerpo de latón. Accesorios de acero inoxidable. Acabado en cromado brillante.

Marca y modelo: «Superaqua Comet». Ref.: Monomando bidé, código 831492. Descripción: Bidé.

Características:

Primera:

Centro eje entrada a centro salida caño: 80.

Altura salida caño: 50.

Diámetro exterior entrada: 45.

Segunda: Cuerpo de latón. Accesorios de acero inoxidable. Acabado en cromado brillante.

Marca y modelo: «Superaqua Comet». Ref.: Monomando grupo de baño, código 831500. Descripción: Baño.

Características:

Primera:

Centro eje entrada a centro salida caño: 80.

Altura salida caño: 0.

Diámetro exterior entrada: 39,2.

Segunda: Cuerpo de latón. Accesorios de acero inoxidable. Acabado en cromado brillante.

Marca y modelo: «Superaqua Comet». Ref.: Monomando grupo de ducha, código 831518. Descripción: Ducha (empotrado en la pared).

Características:

Primera:

Centro eje entrada a centro salida caño: 0.

Altura salida caño: no aplicable.

Diámetro exterior entrada: 37.

Segunda: Cuerpo de latón. Accesorios de acero inoxidable. Acabado en cromado brillante.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de marzo de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

7989

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional tercera de la aprobación CE de modelo número E-94.02.002, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica de sobremesa, modelo BS, a favor de la entidad «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada».

Vista la petición interesada por la entidad «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada» (carretera de Santa Creu de Calafell, número 35, kilómetro 9,4, 08830 Sant Boi de Llobregat, España), en solicitud de modificación adicional tercera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica de sobremesa, modelo BS, con aprobación CE de modelo número E-94.02.002, de 27 de mayo de 1994, con modificación adicional primera número E-94.02.002, de 21 de abril de 1995, y con modificación adicional segunda número E-94.02.002, de 6 de octubre de 1999, emitidos por esta Dirección General (organismo notificado número 0315),

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 21003563,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada» la modificación adicional tercera de la aprobación CE de modelo número E-94.02.002 del instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica de sobremesa, modelo BS, con aprobación CE de modelo número E-94.02.002, de 27 de mayo de 1994, con modificación adicional primera número E-94.02.002, de 21 de abril de 1995, y con modificación adicional segunda número E-94.02.002, de 6 de octubre de 1999.

Segundo.—Esta modificación corresponde a:

Cambio de denominación del peticionario.
Adición de un nuevo alcance máximo.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metroológicas son:

Clase de precisión media	(III)			
$n_{\text{máx}}$	3000			
Máx.	6 Kg	15 Kg	30 Kg	23 lb.
Mín.	40 g	100 g	200 g	2,5 Oz.
e	2 g	5 g	10 g	1/8 Oz.
T	-3,998 Kg	-9,995 Kg	-9,99 Kg	-15 Kg
Temperatura	-10 °C a + 40 °C			

Cuarto.—Esta modificación adicional tercera se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo, de 27 de mayo de 1994, de la resolución de modificación adicional primera, de 21 de abril de 1995, y de la resolución de modificación adicional segunda, de 6 de octubre de 1999.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional tercera a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y sus eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional tercera número E-94.02.002 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 6/01.

Sexto.—Esta modificación adicional tercera número E-94.02.002 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo de 27 de mayo de 1994.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional tercera a que se refiere esta Resolución llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico de certificado de aprobación CE de modelo de 27 de mayo de 1994.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, se pueden interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de marzo de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de 13 de noviembre»), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

7990

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional quinta de la aprobación del sistema de calidad a favor de la empresa «Campesa, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la empresa «Campesa, Sociedad Anónima», ubicada en la avenida Cova Solera, números 25 y 29, polígono industrial Cova Solera, 08191 Rubí (Barcelona), en solicitud de la modificación adicional quinta de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático,

Vistos:

El dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación.

El certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 23 de marzo de 1998.

El certificado de modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 30 de abril de 1998.

El certificado de modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 4 de febrero de 1999.

El certificado de modificación adicional tercera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 27 de diciembre de 1999.

El certificado de modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 17 de octubre de 2000,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metroológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la modificación adicional quinta de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con un valor de Máx ≤ 10.000 Kg.

Segundo.—El certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, el certificado de modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, el certificado de modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, el certificado de modificación adicional tercera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02 y el certificado de modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02 se complementan mediante esta modificación adicional quinta, con una variación relativa al cambio del plazo de validez máxima de la certificación y a la introducción de un nuevo anexo A.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el sistema de calidad deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo A del certificado de modificación adicional quinta de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, los condicionamientos contenidos en el anexo B del certificado de modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02 y los condicionamientos contenidos en el anexo C del certificado de modificación adicional tercera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02.

Cuarto.—Constará como Jefe del sistema de calidad el señor don Enric Bausells Roigé.

Quinto.—Constará como Coordinador de los aspectos de Metrología Legal el señor don Santiago Batlle Paré.

Sexto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Esto significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el certificado del Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de Certificación UNE-EN-ISO 9002:1994.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación del sistema de calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 7 de marzo de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de 13 de noviembre»), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

7991

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo CMK, a favor de Master K.

Vista la petición interesada por la empresa Master K, domiciliada en el 38, Avenue des Frères Montgolfier, 69686 Chassieu Cedex (Francia),